



## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 30

(17 DE JULIO DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE NO PRESENCIALIDAD Y PRESENCIALIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DEL AÑO 2020.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus Covid-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del año 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus Covid-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes.

Que mediante Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 844 del 26 de mayo de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la enfermedad por Covid-19, se modificó la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones No. 407 y No. 450 y se dictaron otras disposiciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución No.0666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus Covid-19.

Que el Consejo Superior como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución en concordancia con las disposiciones legales, adoptó mediante Acuerdo No. 08 del 1 de abril de 2020 medidas de carácter temporal y extraordinario para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad durante el período de



## ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 30

(17 DE JULIO DE 2020)

emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, instando al Consejo Académico para reprogramar el Calendario Académico de acuerdo con el desenlace la contingencia.

Que mediante Directiva Ministerial No 13 del 3 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones a las Instituciones de Educación Superior para que, a partir de agosto de 2020, definieran en uso de su autonomía académica, retomar las clases mediante un modelo de presencialidad con alternancia, atendiendo los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y su contagio y la propagación del virus, así como la respectiva observancia de los lineamientos dictados por las autoridades regionales.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 5319 del 17 de junio de 2020 se adoptaron los protocolos de bioseguridad en la Universidad Tecnológica de Pereira, los cuales fueron aprobados por la Alcaldía Municipal de Pereira.

Que el Consejo Académico en sesión virtual realizada el 17 de julio de 2020, después de analizada la situación actual derivada de la pandemia por Covid-19, y en aras de proteger la vida, salud e integridad de todos los miembros de la comunidad universitaria, acordó para el segundo semestre 2020, desarrollar las actividades académicas haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, y presencialidad para aquellas asignaturas que lo requieran, las cuales se programarán para los últimos meses del año, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad aprobados por la Alcaldía de Pereira y adoptados por la Institución.

Que se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que adopte la modalidad de alternancia entre no presencialidad y presencialidad, para el segundo semestre académico del año 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la modalidad de alternancia entre no presencialidad y presencialidad para el segundo semestre académico del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La no presencialidad se desarrollará haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, para lo cual se deberán adoptar las medidas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presencialidad se realizará para aquellas asignaturas que lo requieran, actividades que serán programadas en los últimos meses del año, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad aprobados por la Alcaldía de Pereira y adoptados por la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la sesión virtual del Consejo Académico, celebrada el día diecisiete (17) del mes de julio del año 2020.

  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
Presidente

  
LILIANA ARDILA GOMEZ  
Secretaria